



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 08

"Por el cual se decide el ingreso del Docente de tiempo completo SAMUEL PRIETO MEJIA al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 "(...) *Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*"

Que el Consejo Superior de la Universidad en sesión realizada el 22 de agosto de 2014, aprobó el Acuerdo Superior N° 008 "*Por medio del cual se modifica la reglamentación del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y se establecen otras disposiciones*"

Que el ARTÍCULO TERCERO del acuerdo citado establece la competencia del Consejo Académico para decidir sobre las solicitudes de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

Que el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, establece que de acuerdo con las particularidades en las que el aspirante acceda a la maestría de investigación y al doctorado; el Consejo Académico determinará el otorgamiento, las condiciones y el alcance de los siguientes beneficios:

- Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio propio del cargo por el término de cuatro (4) años, contado a partir del 04 de julio de 2017.
- Pago total de los costos de matrícula por cada semestre.
- Un (1) tiquete aéreo al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.
- Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV por año para la adquisición de materiales de estudio.
- Pago de seguro médico internacional durante su permanencia en el exterior.
- Bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos (0 a 5 SMLV) según la normatividad vigente
- Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora, y de candidaturas y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título de doctorado
- Bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos (0-5 SMMLV) según la normatividad vigente.
- Bonificación mensual durante estancia en el exterior para la realización de su pasantía, según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos y Canadá US \$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 300, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.

- Pago de seguro médico internacional durante su permanencia en el exterior.
- Un (1) Tiquete aéreo ida y vuelta para traslado al país donde se realizará la pasantía.

Que el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, estipula:

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación suscribirá un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga a prestar sus servicios a la institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro de éste. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá constituir a favor de la Universidad una garantía o caución de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Doctorado en Administración en la Universidad de Medellín tiene una duración de cuatro (4) años.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión N° 12 realizado el 7 de julio de 2016 estudió y avaló la solicitud de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del docente de tiempo completo del programa de Ingeniería de Sistemas SAMUEL PRIETO MEJIA, considerando que cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, considerando que con ello se impactarían de manera favorable los ejes misionales del Programa.

La Universidad de Medellín de Colombia es una institución universitaria de alta calidad y reconocido prestigio a nivel nacional.

Que en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, tal como consta en el Acta N° 03 de la misma fecha, el Consejo Académico analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y decidió autorizar el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al docente SAMUEL PRIETO MEJIA, identificado con C.C. N° 91.239.839, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, para la realización de estudios de Doctorado en Administración en la Universidad de Medellín, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 04 de julio de 2017.

Procedemos analizar la pertinencia del Doctorado en Administración:

• Las organizaciones son sistemas, además en varios planes de estudios que poseen el componente organizacional resultarían beneficiados, al contar la institución con profesor formado a nivel doctoral en Administración.

• Necesitamos un profesional capacitado en innovación para la Universidad.

• En el trabajo de grado doctoral planteado por el Ingeniero Prieto Mejía denominado "Modelo de emprendimiento basado en tecnología", confluye el área de TI y la parte administrativa.

El tema de emprendimiento mediado por las TIC, es un área que a nivel institucional resultaría beneficiada.

• Para el caso de la Facultad de Ciencias empresariales y económicas, específicamente el Programa de Administración de empresas posee un curso denominado Sistema de Información, que por exigencias de la Ley se debe impartir. Con la formación del docente, este podría apoyar, en su retorno, con actividades de: docencia, consultorías, proyectos conjuntos, entre otros.

• La innovación y emprendimiento son transversales a distintas áreas del conocimiento en la Universidad del Magdalena y si es mediado por TIC, con mayor razón genera un valor agregado a estos aspectos.

• En el programa de Ingeniería Industrial, existe un componente denominado Administrativo dentro de los cuales existe Teoría de las Organizaciones y la Administración, que podrían ser fortalecidos con un profesor capacitado a nivel doctoral en Administración.

• De igual forma el programa de Ingeniería de Sistemas y la futura maestría en Ingeniería, posee un componente denominado Administración de Tecnologías de la Información.

Beneficios para el programa académico donde está adscrito y otros programas de postgrado

La formación doctoral del docente permite fortalecer la línea de investigación “Modelado y simulación” del programa de ingeniería de sistemas que está a cargo del docente con tres asignaturas: Pensamiento de sistemas, Dinámica de Sistemas, y la electiva “innovación empresarial basada en pensamiento de sistemas”.

La formación doctoral del docente permitirá fortalecer los procesos de acreditación por calidad y de condiciones mínimas del programa de ingeniería de sistemas

La tesis doctoral en emprendimiento que hace parte del doctorado en administración que cursará el docente permite fortalecer la línea de investigación del programa “Modelado y simulación”. Esta línea tiene como objetivo la formación del ingeniero de sistemas en “el pensar de sistemas”, con la metodología “dinámica de sistemas”, para que sean utilizados como base para la innovación empresarial (emprendimiento) basada en pensamiento de sistemas.

Se puede ver la articulación y pertenencia debido a que se pretende que los estudiantes adquieran las habilidades en pensamiento de sistemas y modelado y simulación que puedan ser usadas para idear emprendimientos basados en tecnología que se realizan en el curso de innovación empresarial. El trabajo de doctorado será la creación de un modelo de emprendimiento para el departamento del magdalena, que permita sistematizar el emprendimiento y pueda ser enseñado de una forma efectiva.

La formación doctoral del docente permitirá fortalecer la línea de investigación del grupo de investigación del programa (Grupo de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y Organizaciones) denominada aprendizaje organizacional.

El programa de la especialización en desarrollo de software bajo responsabilidad del programa de ingeniería de sistemas tiene como objetivo “mejorar la práctica en el desarrollo de proyectos según estándares internacionales y acorde con la tecnología actual”. El proyecto de investigación del doctorado está basado en la creación de emprendimiento basado en tecnología, dentro de los cuales el software es una de las principales impulsoras de los nuevos emprendimientos globales. Por tanto la relación entre la especialización en desarrollo de software y el doctorado en administración es directa.

Beneficios en materia de extensión (Convenios, Redes, intercambios)

El emprendimiento es tema de primer interés para las universidades a nivel nacional e internacional, por tanto, el tema de investigación en emprendimiento permitirá el establecimiento de redes, convenios e intercambios a corto plazo

Que el Docente SAMUEL PRIETO MEJIA no acreditó suficiencia en una lengua extranjera de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Presidente del Consejo la Facultad de Ingeniería en la sesión N° 12 realizada el día 07 de julio de 2016, avaló la solicitud de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del docente de tiempo completo del programa de Ingeniería de Sistemas SAMUEL PRIETO MEJIA, para realizar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad de Medellín

Que en razón a dicho aval el Consejo Académico decidió el ingreso del docente de tiempo completo SAMUEL PRIETO MEJIA identificado con C.C. 91.239.839, al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para realizar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad de Medellín Colombia, teniendo en cuenta que con ello se robustecería el número de docentes de tiempo completo vinculado a los programas de formación avanzada para la docencia y

la investigación de la Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería de Sistemas así mismo se fortalecerían los planes misionales de la Universidad.

Que así mismo se le otorgan al Docente SAMUEL PRIETO MEJIA identificado con C.C. 91.239.839 I

os beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014: Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo de docente de tiempo completo por el término de cuatro (04) años, contados a partir del cuatro (4) de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ingresar al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta SAMUEL PRIETO MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.239.839 para la realización de los estudios de Doctorado en Administración en la Universidad de Medellín Colombia, por el termino de cuatro (4) años contados a partir del cuatro (4) de julio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dispondrá el ingreso del beneficiario Docente SAMUEL PRIETO MEJIA al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación una vez cumplidos los requerimientos exigidos por la institución en el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, esto es la suscripción de un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga al Docente beneficiario prestar sus servicios a la institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Docente SAMUEL PRIETO MEJIA, deberá constituir a favor de la Universidad del Magdalena una garantía o caución de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo Único: Concédase el término de dos (2) meses a partir del cuatro (4) de julio de 2017 para que el Docente beneficiario cumpla los requerimientos dispuestos por parte de la institución, so pena de que la Universidad suspenda su ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados.

ARTÍCULO TERCERO: Ingresado el docente SAMUEL PRIETO MEJIA, otórguese al vinculado los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio propio del cargo por el término de cuatro (4) años, contado a partir del 04 de julio de 2017.
- b. pago total de los costos de matrícula por cada semestre.
- c. Un (1) tiquete aéreo al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.
- d. Bonificación equivalente a cinco (5) SMLV por año para la adquisición de materiales de estudio.
- e. Pago de seguro médico internacional durante su permanencia en el exterior.
- f. Bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos (0 a 5 SMMLV) según la normatividad vigente
- g. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora, y de candidaturas y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título de doctorado.

h. Bonificación mensual durante estancia en el exterior para la realización de su pasantía, según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos

y Canadá US \$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 300, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.

i. Un (1) Tiquete aéreo ida y vuelta para traslado al país donde se realizará la pasantía.

ARTÍCULO CUARTO: El ingreso del beneficiario SAMUEL PRIETO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.239.839 al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la realización de los estudios de Doctorado en Administración, en la Universidad de Medellín de Colombia, le implica a éste la reciprocidad en el servicio como docente en la Universidad del Magdalena, por un tiempo equivalente al doble del tiempo de su permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Al término de la comisión de estudios el beneficiario SAMUEL PRIETO MEJIA está obligado a presentarse ante la Institución, hecho del cual se dejará constancia escrita y tendrá derecho a reincorporarse al servicio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017)

Presidente,

La Secretaria,


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

